



REGLAMENTO
DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ACADÉMICA.

CARRERA MEDICINA

GA-REG-01

APROBADO POR RESOLUCIÓN
RUPMS N° 12/2026



ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA -CARRERA DE MEDICINA.....3

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES3

CAPÍTULO II - ESTRUCTURA DEL AÑO ACADÉMICO Y CALENDARIO DE EVALUACIONES 4

CAPÍTULO III - EVALUACIONES PARCIALES 5

CAPÍTULO IV - HABILITACIÓN PARA EVALUACIONES FINALES 6

CAPÍTULO V - EVALUACIONES FINALES7

CAPÍTULO VI - CALIFICACIÓN Y ESCALA DE NOTAS 9

CAPÍTULO VII - EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADO ROTATORIO 11

SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES..... 11

SECCIÓN II - EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS SUPERVISADAS..... 11

SECCIÓN III - EVALUACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO 12

SECCIÓN IV - EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLÍNICAS 13

SECCIÓN V - REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN 14

CAPÍTULO VIII - GESTIÓN DOCUMENTAL DE EVALUACIONES..... 14

CAPÍTULO IX - REGULARIZACIÓN ACADÉMICA..... 15

CAPÍTULO X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 16

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES..... 17



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA
CARRERA DE MEDICINA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto

El presente Reglamento establece las normas que rigen los procesos de evaluación, calificación y promoción académica de los estudiantes de la Carrera de Medicina, garantizando la calidad, transparencia y equidad en la valoración de los aprendizajes.

Artículo 2° - Ámbito de aplicación

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para: a) Docentes de la Carrera de Medicina b) Estudiantes matriculados en la Carrera desde la cohorte del 2026 en adelante c) Autoridades académicas responsables de la gestión evaluativa d) Personal administrativo involucrado en procesos de evaluación

Artículo 3° - Marco normativo

El presente Reglamento se fundamenta en:

- 🔥 Ley N° 4995/2013 de Educación Superior
- 🔥 Estatuto de la Universidad Privada María Serrana
- 🔥 Reglamento Interno de la Carrera
- 🔥 Proyecto Académico de la Carrera de Medicina

Artículo 4° - Principios de la evaluación

La evaluación en la Carrera de Medicina se rige por los siguientes principios:

- 🔥 Integralidad: Valoración de conocimientos, habilidades y actitudes
- 🔥 Continuidad: Proceso permanente a lo largo del periodo académico
- 🔥 Objetividad: Criterios claros, precisos y comunicados previamente
- 🔥 Validez: Coherencia entre objetivos de aprendizaje y evaluación
- 🔥 Confiabilidad: Consistencia y precisión de los instrumentos
- 🔥 Retroalimentación: Información oportuna para mejora del aprendizaje
- 🔥 Equidad: Igualdad de condiciones y oportunidades para todos los estudiantes.

Artículo 5° - Tipos de evaluación

La Carrera utiliza los siguientes tipos de evaluación:

- 🔥 Evaluación diagnóstica: Al inicio del proceso formativo
- 🔥 Evaluación formativa: Durante el desarrollo del proceso (continua)
- 🔥 Evaluación sumativa: Al finalizar un periodo o unidad de aprendizaje
- 🔥 Evaluación de competencias: Valoración integral de desempeños profesionales



Artículo 6° - Funciones de la evaluación

La evaluación cumple las siguientes funciones:

- Valorar el logro de objetivos y competencias
- Proporcionar retroalimentación al estudiante
- Identificar dificultades de aprendizaje
- Certificar el nivel de logro alcanzado
- Tomar decisiones de promoción académica
- Mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje

CAPÍTULO II - ESTRUCTURA DEL AÑO ACADÉMICO Y CALENDARIO DE EVALUACIONES

Artículo 7° - Organización semestral

El año lectivo se desarrolla de manera semestral con dos evaluaciones parciales por semestre.

Artículo 8° - Evaluaciones complementarias

Las cátedras que lo consideren necesario podrán aplicar procedimientos evaluativos complementarios:

- Entregas de trabajos
- Trabajos prácticos
- Trabajos de investigación
- Otras actividades académicas

Estos procedimientos complementarios deberán estar contemplados en la valoración del proceso de enseñanza semestral.

Artículo 9° - Calendario académico de evaluaciones

El Decano aprobará un calendario académico para cada periodo lectivo, a propuesta de la Dirección de Carrera, especificando:

- Período de desarrollo de clases
- Períodos de evaluaciones parciales
- Período de recuperación de evaluaciones parciales
- Período de evaluaciones de habilitación
- Período de evaluaciones finales (ordinarias, complementarias, extraordinarias)
- Período de recesos para los estudiantes
- Días sin clases por feriados y asuetos
- Eventos académicos previstos

Artículo 10° - Inmutabilidad del calendario

Una vez definido el calendario de evaluaciones, no podrá ser modificado salvo circunstancias excepcionales y en casos debidamente justificados por la Dirección de carrera y aprobados por Decanato.



CAPÍTULO III - EVALUACIONES PARCIALES

Artículo 11° - Número y distribución

Cada asignatura contará con dos (2) evaluaciones parciales por semestre, distribuidas durante el periodo de clases según lo establecido en el calendario académico.

Artículo 12° - Procedimientos evaluativos

Cada Encargado de Cátedra definirá en su Planificación de Actividades Académicas los procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación que utilizará para verificar el logro de los resultados de aprendizaje y competencias previstas en el programa de estudio.

Los procedimientos evaluativos podrán incluir, entre otros:

- 🔥 Pruebas escritas objetivas, de desarrollo, análisis de casos o resolución de problemas.
- 🔥 Pruebas orales, exposiciones, defensas académicas y presentaciones individuales o grupales.
- 🔥 Pruebas prácticas, demostraciones de habilidades, procedimientos técnicos o actividades laborales.
- 🔥 Resolución de casos clínicos, comunitarios o profesionales.
- 🔥 Simulación clínica, pacientes estandarizados y actividades de entrenamiento práctico.
- 🔥 Exámenes Clínicos Objetivos Estructurados (ECO) u otras modalidades de evaluación por competencias.
- 🔥 Observación directa del desempeño mediante rúbricas, listas de cotejo o escalas de valoración.
- 🔥 Bitácoras, portafolios, registros de actividades, diarios reflexivos o evidencias de aprendizaje.
- 🔥 Informes técnicos, ensayos, proyectos, investigaciones formativas y producción académica.
- 🔥 Actividades de extensión, vinculación con el medio o intervención comunitaria cuando correspondan a la naturaleza de la asignatura.
- 🔥 Evaluaciones en campos clínicos, hospitalarios, comunitarios o profesionales supervisados.
- 🔥 Otros procedimientos evaluativos debidamente justificados en el programa de estudio y alineados con el Modelo Educativo Institucional.

La selección y ponderación de los procedimientos evaluativos deberá responder a la naturaleza de las competencias a desarrollar, garantizando validez, confiabilidad, objetividad, pertinencia y coherencia con los resultados de aprendizaje previstos.

Artículo 13° - Comunicación de criterios

Los criterios de evaluación, instrumentos y procedimientos deberán ser comunicados a los estudiantes al inicio del semestre mediante el programa analítico de la asignatura.

Artículo 14° - Ausencia a evaluación parcial

En caso de ausencia a evaluaciones parciales, el estudiante podrá recuperar: a) Una (1) evaluación parcial por asignatura b) Hasta el 10% de las actividades complementarias de evaluación, según criterio del docente

Artículo 15° - Requisitos para recuperación

Son requisitos para solicitar recuperación de evaluación parcial:

- 🔥 Presentar solicitud en la Secretaría Académica
- 🔥 Encontrarse al día en el pago de cuotas
- 🔥 Abonar el arancel correspondiente



Artículo 16° - Fechas de recuperación

Las fechas de recuperación estarán establecidas en el calendario académico aprobado.

Artículo 17° - Entrega de resultados parciales

El Encargado de Cátedra deberá entregar a la Coordinación Pedagógica el resultado de las evaluaciones parciales en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

Artículo 18° - Revisión con estudiantes

Los resultados de las evaluaciones parciales deberán ser presentados a los estudiantes en un plazo no mayor a ocho (8) días, como estrategia de enseñanza-aprendizaje dentro de la cátedra.

Artículo 19° - Mecanismo de repetición excepcional

No se estipula repetición de la evaluación a los estudiantes (retest). Todo caso debe individualizarse por la carrera para la toma de decisiones centradas en el estudiante y su aprendizaje.

CAPÍTULO IV - HABILITACIÓN PARA EVALUACIONES FINALES

Artículo 20° - Requisitos de habilitación

Son requisitos para acceder a la Evaluación Final en una asignatura:

a) Rendimiento académico: Obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos correspondientes a las actividades evaluativas desarrolladas durante el período lectivo, excluyendo la evaluación final.

b) Asistencia: Cumplir como mínimo:

- 🔥 70% de asistencia a clases teóricas
- 🔥 80% de asistencia a clases prácticas.

c) Correlatividades: Cumplir con las asignaturas prerequisite establecidas en el Plan de Estudios.

En el caso de estudiantes del primer semestre, deberán tener toda su documentación académica y administrativa en regla, así como haber cumplido con los requisitos establecidos para el Programa de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria.

Artículo 21° - Compensación de asistencia

Podrá acceder a evaluaciones finales aquel estudiante que haya alcanzado:

- 🔥 Por lo menos 65% de asistencia en clases teóricas, y/o 70% en clases prácticas.
- 🔥 Siempre que haya presentado actividades complementarias designadas por el docente o coordinación de carrera en concordancia con el docente, para compensar hasta un máximo de 10% de la asistencia.
- 🔥 Los estudiantes con asistencia compensada tendrán derecho únicamente a los exámenes denominados complementario y extraordinario (dos oportunidades).



Artículo 22° - Estudiantes con rendimiento 60-69.9%

El estudiante que no alcance el setenta por ciento (70%) de rendimiento académico establecido en el artículo 20°, inciso a), pero obtenga un rendimiento comprendido entre el sesenta por ciento (60%) y el sesenta y nueve coma nueve por ciento (69,9%), podrá acceder exclusivamente a las evaluaciones finales denominadas Complementaria y Extraordinaria, siempre que cumpla con los requisitos de asistencia establecidos en el presente reglamento.

Para aprobar la asignatura deberá obtener una calificación final igual o superior al setenta por ciento (70%) del total de puntos previstos para la asignatura.

El estudiante comprendido en este régimen especial podrá aprobar la asignatura; sin embargo, la calificación máxima que podrá obtener será cuatro (4).

En caso de no aprobar las oportunidades de evaluación previstas, deberá volver a cursar la asignatura.

Artículo 23° - Progresión condicionada

El estudiante podrá cursar asignaturas del semestre siguiente cuando haya aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas del semestre anterior y cumpla con las correlatividades establecidas en el Plan de Estudios.

La progresión condicionada no exime al estudiante del cumplimiento de los requisitos de habilitación para evaluaciones finales previstos en el presente reglamento.

Las correlatividades académicas específicas prevalecerán sobre cualquier criterio general de progresión establecido en este artículo.

CAPÍTULO V - EVALUACIONES FINALES

Artículo 24° - Tipos de evaluaciones finales

Las evaluaciones finales se denominan:

- 🔥 Evaluación Ordinaria: Primera mesa de examen
- 🔥 Evaluación Complementaria: Segunda mesa de examen
- 🔥 Evaluación Extraordinaria: Tercera mesa de examen

Artículo 25° - Vigencia del derecho

Una vez adquirido el derecho a Evaluación final, el estudiante mantendrá este derecho durante:

Las oportunidades programadas en el semestre cursado, y

El siguiente semestre, si lo está cursando en forma condicional

Siendo requisito para acceder a las evaluaciones haber aprobado las materias del semestre anterior en su totalidad.



Artículo 26° - Requisitos para inscripción

Son requisitos para solicitar las Evaluaciones finales:

- 🔥 Contar con derechos académicos que habiliten al estudiante
- 🔥 Encontrarse al día en el pago de las cuotas
- 🔥 Abonar el arancel correspondiente

Artículo 27° - Período de evaluaciones finales

El período de evaluaciones finales es establecido en el calendario académico de la Facultad.

Artículo 28° - Conformación de mesa examinadora

La mesa examinadora de Examen final estará integrada por:

- 🔥 El Encargado de Cátedra
- 🔥 Un docente de la Cátedra o de asignaturas afines

En caso de ausencia de alguno, podrá completar la mesa el director de la Carrera, Coordinador general académico o de ciclo u otro docente designado por el director de carrera.

Esta conformación será para las instancias de evaluación oral u prácticas clínicas. Las escritas no requieren de mesa examinadora.

Artículo 29° - Obligatoriedad de conformación

Los docentes designados para conformar mesa examinadora están obligados a cumplir en la fecha y hora indicada en la planificación, salvo causa justificada que deberá ser informada al Coordinador Académico en la brevedad posible.

Artículo 30° - Procedimientos de evaluación final

La evaluación final constituye una instancia integradora destinada a verificar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje y competencias previstos en el programa de estudio.

Cada Encargado de Cátedra, conforme a la naturaleza de la asignatura y a las competencias a evaluar, definirá los procedimientos e instrumentos de evaluación final, pudiendo utilizar, entre otros, los siguientes:

- 🔥 Pruebas escritas objetivas, de desarrollo, análisis de casos o resolución de problemas.
- 🔥 Pruebas orales, exposiciones, defensas académicas o sustentaciones.
- 🔥 Pruebas prácticas, demostraciones de habilidades, procedimientos técnicos o actividades laborales.
- 🔥 Resolución y análisis de casos clínicos, comunitarios o profesionales.
- 🔥 Exámenes Clínicos Objetivos Estructurados (ECOEs).
- 🔥 Simulación clínica o profesional.
- 🔥 Evaluaciones de desempeño en escenarios reales o simulados.
- 🔥 Presentación y defensa de proyectos, investigaciones o trabajos integradores.



- 🔥 Evaluación de portafolios, bitácoras o evidencias integradoras de aprendizaje.
- 🔥 Pase de sala, evaluación clínica supervisada o evaluación en campos de práctica cuando corresponda.
- 🔥 Combinación de dos o más de las modalidades precedentes.

La modalidad de evaluación final deberá estar expresamente consignada en el programa de estudio y en la planificación académica de la asignatura, garantizando su coherencia con las competencias, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos institucionalmente.

Artículo 31° - Ausencia a evaluación final

El estudiante que se ausentare a una evaluación final:

Si se inscribió: figurará como ausente en el acta

Si no se inscribió: no figurará su nombre en la lista de habilitados

CAPÍTULO VI - CALIFICACIÓN Y ESCALA DE NOTAS

Artículo 32°. Criterio de aprobación

El estudiante aprobará la asignatura cuando obtenga una calificación final igual o superior al setenta por ciento (70%) del total de puntos establecidos para la asignatura.

La aprobación será determinada considerando la totalidad de las actividades evaluativas previstas en el programa de estudio y desarrolladas durante el período académico, conforme a las ponderaciones establecidas para cada asignatura.

Artículo 33°. Determinación de la calificación final

La calificación final de la asignatura resultará de la sumatoria de los puntos obtenidos por el estudiante en las distintas actividades evaluativas definidas en el programa de estudio correspondiente.

Cada asignatura podrá establecer diferentes tipos, cantidades y ponderaciones de actividades evaluativas, de acuerdo con la naturaleza de las competencias, resultados de aprendizaje y características disciplinares que correspondan.

Las ponderaciones específicas de cada actividad evaluativa deberán estar expresamente consignadas en el programa de estudio y en la planificación académica de la asignatura.



Artículo 34°. Escala de calificaciones

La calificación final será asignada conforme a la siguiente escala:

Porcentaje	Calificación	Descripción
1% - 69%	1	Reprobado
70% - 79%	2	Aprobado
80% - 89%	3	Bueno
90% - 94%	4	Muy Bueno
95% - 100%	5	Excelente

Artículo 35°. Restricción por régimen especial

El estudiante comprendido en el régimen especial previsto en el artículo 22 del presente reglamento podrá aprobar la asignatura; sin embargo, la calificación máxima que podrá obtener será cuatro (4), independientemente del porcentaje final alcanzado.

Artículo 36°. Entrega de resultados finales

Los resultados de las evaluaciones finales deberán ser remitidos a la Secretaría Académica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la evaluación.

Artículo 37°. Revisión de evaluaciones finales

Las evaluaciones finales escritas podrán ser revisadas por el estudiante en presencia del Encargado de Cátedra o del docente designado para tal efecto.

La solicitud de revisión deberá presentarse ante la Secretaría Académica dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados y cumplir con los procedimientos administrativos vigentes.

Artículo 38°. Evaluaciones orales

Las evaluaciones orales deberán desarrollarse conforme a criterios, indicadores y rúbricas previamente definidos y comunicados a los estudiantes.

Las mesas examinadoras deberán fundamentar sus decisiones en los criterios establecidos para la evaluación de las competencias y resultados de aprendizaje previstos para la asignatura.

Artículo 39°. Carácter definitivo de las calificaciones

Las calificaciones finales consignadas en las actas oficiales de examen y debidamente firmadas por los integrantes de la mesa examinadora adquirirán carácter definitivo una vez concluido el período reglamentario de revisión previsto en el presente reglamento.



CAPÍTULO VII - EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADO ROTATORIO

SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40° - Objeto específico

Esta sección establece los criterios y procedimientos de evaluación para: a) Prácticas clínicas supervisadas (años 1° a 5°) b) Internado rotatorio (6° año)

Artículo 41° - Normativa específica complementaria

La evaluación de prácticas e internado se complementa con: a) Reglamento de Prácticas Clínicas Supervisadas (RM.1) b) Reglamento de Internado Rotatorio (RM.2) c) Reglamento de Evaluación por Competencias (RM.4) d) Manual de Prácticas Clínicas (M3.25) e) Manual de Internado Rotatorio (M3.26) f) Guía de Evaluación de Competencias Clínicas (M3.28)

Artículo 42° - Indicadores CONES

Este capítulo responde a los indicadores de los entes rectores de la Educación Superior; CONES y ANEAES.

SECCIÓN II - EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS SUPERVISADAS

Artículo 43° - Componentes de evaluación

La evaluación de prácticas clínicas supervisadas comprende: a) Evaluación continua: Observación del desempeño durante la práctica b) Evaluación de procedimientos: Dominio de técnicas y habilidades específicas c) Evaluación de actitudes: Conducta profesional, ética y relación con pacientes d) Evaluación de conocimientos aplicados: Fundamentación teórica de la práctica e) Autoevaluación y coevaluación: Reflexión sobre el propio desempeño

Artículo 44° - Instrumentos de evaluación para prácticas

Los instrumentos utilizados incluyen: a) Listas de cotejo: Para procedimientos específicos b) Escalas de calificación: Para valorar niveles de desempeño c) Rúbricas: Con criterios detallados de evaluación d) Registros de observación: Anotaciones del supervisor e) Portafolio de prácticas: Evidencias del estudiante f) Informes de supervisores: Valoración integral del periodo

Artículo 45° - Supervisión y evaluación

Cada práctica clínica contará con: a) Supervisor docente designado formalmente b) Ratio supervisor: estudiante no mayor a 1:10 c) Supervisión directa según complejidad del procedimiento d) Retroalimentación inmediata al estudiante.

Artículo 46° - Requisitos de aprobación de prácticas

Para aprobar una práctica clínica el estudiante debe: a) Asistir al menos al 80% de las sesiones programadas b) Obtener calificación mínima de 70% en la evaluación continua c) Demostrar el dominio de procedimientos básicos establecidos d) Presentar el portafolio de prácticas completo e) Cumplir con las normas de bioseguridad y ética profesional



Artículo 47° - Ponderación en prácticas

La evaluación de las prácticas clínicas supervisadas se realizará mediante los componentes e instrumentos definidos en los respectivos programas de estudio, reglamentos específicos y guías de evaluación vigentes.

La ponderación de cada componente evaluativo deberá estar expresamente establecida en la documentación académica correspondiente y responder a la naturaleza de las competencias clínicas, procedimentales y actitudinales que se pretendan desarrollar y evaluar.

Artículo 48° - Recuperación de prácticas

El estudiante que no apruebe una práctica clínica: a) Tendrá una oportunidad de recuperación en periodo establecido b) Deberá cumplir con el 100% de asistencia en la recuperación c) Será evaluado con los mismos criterios de la práctica regular d) Si reprueba la recuperación, deberá recurrir a la asignatura completa

SECCIÓN III - EVALUACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO

Artículo 49° - Estructura de evaluación del internado

El internado rotatorio se evalúa mediante: a) Evaluación por rotación b) Evaluación de competencias integrales c) Evaluación del desempeño profesional d) Evaluación de portafolio del interno

Artículo 50° - Componentes por rotación

Cada rotación del Internado Rotatorio será evaluada mediante los componentes, instrumentos y ponderaciones establecidos en el programa de estudio de la rotación correspondiente, pudiendo incluir evaluación del desempeño clínico, bitácoras, procedimientos, actividades académicas integradas, ECOE, observación directa, portafolios, informes u otros instrumentos de evaluación por competencias.

Las ponderaciones específicas deberán estar definidas en los programas de estudio y documentos académicos oficiales del Internado Rotatorio.

Artículo 51° - Instrumentos de evaluación en internado

Se utilizan los siguientes instrumentos: a) Mini-CEX (*Mini Clinical Evaluation Exercise*): Evaluación de encuentros clínicos b) DOPS (*Direct Observation of Procedural Skills*): Evaluación de procedimientos c) Evaluación 360°: Por supervisores, pares y personal de salud d) Presentaciones de casos: Razonamiento clínico e) Bitácora del interno: Registro de actividades y reflexiones f) Evaluación sumativa final: Al término de cada rotación g) los instrumentos pueden ser modificados según necesidad, bajo validación y aprobación de la coordinación del internado rotatorio.

Artículo 52° - Evaluación continua en rotaciones

Durante cada rotación, el supervisor evaluará: a) Semanalmente: Retroalimentación formativa b) A mitad de rotación: Evaluación formativa con informe escrito c) Al finalizar: Evaluación sumativa con calificación definitiva.



Artículo 53° - Requisitos de aprobación por rotación

Para aprobar cada rotación del internado, el interno debe: a) Asistir al menos al 90% de los turnos programados b) Obtener calificación mínima de 70% en la evaluación sumativa c) No tener observaciones graves de conducta o ética profesional d) Completar el número mínimo de procedimientos establecidos e) Presentar la bitácora completa y actualizada

Artículo 54° - Aprobación del internado completo

Para aprobar el internado rotatorio, el estudiante debe: a) Aprobar todas las rotaciones obligatorias b) Obtener un promedio general mínimo de 70% c) Completar las 2,320 horas establecidas d) No tener sanciones disciplinarias graves e) Presentar el portafolio integral del internado

Artículo 55° - Recuperación de rotaciones

El interno que repruebe una rotación: a) Tendrá una (1) oportunidad de recuperación inmediata b) Deberá completar la rotación completa nuevamente c) La calificación máxima en recuperación será 70% (nota 2) d) Si reprueba la recuperación, reprobará el internado completo.

Artículo 56° - Reprobación del internado

El estudiante que repruebe el internado rotatorio: a) Deberá recursar el internado completo (6° año) b) Iniciará el internado en la siguiente cohorte disponible c) No podrá graduarse hasta aprobar satisfactoriamente.

SECCIÓN IV - EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLÍNICAS

Artículo 57° - ECOE (Examen Clínico Objetivo Estructurado)

El ECOE es un instrumento de evaluación de competencias clínicas que: a) Se aplicará al finalizar ciclos formativos clave b) Consta de estaciones con casos clínicos simulados c) Evalúa competencias integradas en contextos realistas d) Tiene carácter obligatorio y sumativo

Artículo 58° - Estructura del ECOE

El ECOE comprende: a) Mínimo 8 estaciones de evaluación b) Duración: 10-15 minutos por estación c) Evaluadores entrenados con rúbricas estandarizadas d) Casos de diferentes niveles de complejidad e) Simulación con pacientes estandarizados o maniqués

Artículo 59° - Dominios evaluados en ECOE

El ECOE evalúa: a) Anamnesis y comunicación b) Examen físico c) Procedimientos clínicos d) Interpretación de estudios e) Razonamiento clínico y diagnóstico f) Indicación de tratamiento g) Profesionalismo y ética.

Artículo 60° - Aprobación del ECOE

Para aprobar el ECOE, el estudiante debe: a) Obtener al menos 70% en el puntaje global b) No reprobar más de 2 estaciones c) Aprobar las estaciones críticas obligatorias

Artículo 61° - Recuperación del ECOE

El estudiante que repruebe el ECOE: a) Tendrá una (1) oportunidad de recuperación b) La recuperación será en fecha programada según calendario c) Deberá aprobar para continuar su progresión académica



SECCIÓN V - REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 62° - Registro de evaluaciones de prácticas

Todas las evaluaciones de prácticas clínicas e internado deberán: a) Registrarse en formatos institucionales oficiales b) Ser firmadas por el evaluador y el estudiante c) Archivarse en el expediente académico del estudiante d) Conservarse por un periodo mínimo de 5 años

Artículo 63° - Transparencia y acceso

El estudiante tiene derecho a: a) Conocer los criterios de evaluación antes de iniciar la práctica b) Recibir retroalimentación continua durante la práctica c) Revisar sus evaluaciones con el supervisor d) Solicitar copia de sus evaluaciones

CAPÍTULO VIII - GESTIÓN DOCUMENTAL DE EVALUACIONES

Artículo 64° - Resguardo de evaluaciones

Las evaluaciones parciales y finales aplicadas a los estudiantes deberán ser entregadas a la Coordinación Pedagógica para su resguardo por dos (2) años en el archivo de la Facultad.

Asimismo, los registros con criterios de evaluaciones orales y prácticas realizadas tanto en la Facultad como en el campo clínico de servicio hospitalario.

Artículo 65° - Actas académicas

Las actas finales con los rendimientos académicos y asistencia de todos los estudiantes cursantes serán presentadas a la Coordinación Pedagógica y por su intermedio a la Coordinación General Académica y Dirección de Carrera para su procesamiento y publicación.

Artículo 66° - Inmutabilidad de actas

Las actas académicas no podrán ser modificadas bajo ningún concepto, salvo errores materiales que pudieran ameritar una eventual corrección tras un proceso formal de revisión.

Artículo 67° - Plazos de presentación

El plazo de presentación de las actas por parte del Encargado de rotación estará establecido en el calendario académico anual y no podrá exceder los cinco (5) días hábiles posteriores a la evaluación.



CAPÍTULO IX - REGULARIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 68° - Definición

Los estudiantes matriculados con situación académica pendiente de reconocimiento de actividades académicas podrán optar por la regularización de su régimen académico cursando las asignaturas pendientes y las evaluaciones de recuperación.

Artículo 69° - Plan de regularización

Los estudiantes matriculados para actividades de regularización deberán cursar sus asignaturas en el semestre determinado mediante un plan de regularización diseñado por la Coordinación Académica y Dirección de la Carrera.

Artículo 70° - Contenido del plan

El plan de regularización establece: a) Profesor responsable b) Fechas, horario y modalidad de impartir las actividades académicas c) Carga horaria según el proyecto académico d) Formación de grupos de regularización para optimizar recursos.

Artículo 71° - Consentimiento estudiantil

Las actividades de regularización deberán contar con el consentimiento de los estudiantes cursantes y contarán con las firmas del profesor responsable y, en caso necesario, de la Coordinación Académica.

Artículo 72° - Reporte de calificaciones

El profesor responsable reportará a la Coordinación las calificaciones de regularización, anexando evaluaciones calificadas, a más tardar dos (2) días hábiles posterior a su evaluación final.

Artículo 73° - Registro en sistema

El Coordinador Académico designado registrará en el Sistema de Información de la Universidad la calificación del estudiante en regularización antes del período de evaluación final del semestre donde se realiza la recuperación.

Artículo 74° - Costos adicionales

Al reinscribirse, los estudiantes deberán cubrir, además de su matrícula semestral, el costo de las asignaturas en regularización según sea el caso.

Artículo 75° - Informe final

Al finalizar el semestre, la Coordinación Académica informará mediante memorándum a la Dirección de la Carrera de los resultados del procedimiento de regularización implementado.



CAPÍTULO X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 76° - Inhibición docente

Cualquier docente puede solicitar su inhibición en una evaluación por razones que justificará por escrito ante las autoridades de la Carrera en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha de la evaluación.

Artículo 77° - Causales de inhibición

Son causales de inhibición para cualquier examen: a) Parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado b) Por ser cónyuges o pareja c) Haber recibido el docente, su cónyuge, padres o hijos beneficios de alguna especie por parte de un estudiante d) Amistad con gran familiaridad e) Enemistad manifiesta f) Relación de dependencia laboral g) Otras causales fundamentadas.

Artículo 78° - Recusación estudiantil

Cualquier estudiante puede solicitar la recusación de un docente en una evaluación por razones que justificará por escrito ante las autoridades de la Carrera en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la evaluación.

El Decano o el Director Académico decidirán la validez de la solicitud y podrán designar un docente para cubrir esa ausencia en caso de considerarlo apropiado.

Artículo 79° - Fraude académico

Se considera fraude académico en evaluaciones: a) Ser sorprendido con materiales o elementos incompatibles con las condiciones del examen b) Ser sorprendido comunicándose con otro compañero en condiciones no compatibles con el examen c) Otros hechos incompatibles con las condiciones propias del examen

El estudiante sorprendido en situaciones fraudulentas durante evaluaciones deberá recurrar la asignatura en el siguiente período lectivo, perdiendo cualquier promedio obtenido. El docente labrará acta y elevará informe al Decanato.

Artículo 80° - Procedimientos operativos

Los procedimientos operativos específicos para evaluaciones parciales, finales y extraordinarias estarán definidos por la Dirección de Carrera, Coordinación académica y de ciclos, en conjunto con la coordinación pedagógica de la carrera.

Artículo 81° - Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Decanato de conformidad con los principios del presente Reglamento, el Estatuto de la UPMS y la normativa vigente.



CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 82° - Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Rectorado y deroga toda disposición anterior que se le oponga.

Artículo 83° - Modificaciones

Este Reglamento podrá ser modificado por resolución del Consejo de la Comunidad Universitaria, a petición del Decanato o de la Dirección de la Carrera.

Artículo 84° - Socialización

La Dirección de la Carrera garantizará la socialización de este Reglamento a toda la Comunidad académica mediante los canales institucionales establecidos.

Artículo 85° - Interpretación

La interpretación auténtica de este Reglamento corresponde al Rectorado, previo informe del Decanato y la Dirección de la Carrera.

